



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 33/2018
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Efectores de la economía social
Expediente: EXP : S01:0000517/2018
Objeto de la contratación: Concesion del servicio de Kiosko-bar para la Universidad Nacional de Moreno dirigido a Efectores de desarrollo Local y Economía Social en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 1030/2016.
Rubro: Concesion
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:	de lunes a viernes de 10 a 15 hs, hasta las 15 hs del día 28 de febrero de 2019	Plazo y horario:	de lunes a viernes de 10 a 15 hs, hasta las 15 hs del día 28 de febrero de 2019
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	15/02/2019	Día y hora:	06/03/2019 a las 14:00 hs.
Fecha de finalización:	06/03/2019 a las 12:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Concesion del servicio de Kiosko-bar para la Universidad Nacional de Moreno dirigido a Efectores de desarrollo Local y Economía Social en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 1030/2016.	MES	24,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 y con las modificaciones establecidas en la Disposición N° 6/2018, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibile y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:



El presente llamado tiene por objeto otorgar en concesión el servicio de Kiosko -bar para la Universidad Nacional de Moreno en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en este Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

El presente llamado se encuentra dirigido a Efectores de desarrollo Local y Economía Social en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, inciso d), Apartado 10 del Decreto Delegado N° 1023/2001, reglamentado por el Artículo 24 del Decreto 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser obtenidos, con el fin de presentarse a cotizar o ser consultados en:

1. La DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada en la caratula del presente pliego.

2. Digitalmente:

1. En el sitio de internet de la O.N.C www.argentinacompra.gov.ar, ingresando el proveedor con su usuario y contraseña a "Contrataciones Vigentes";

2. en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Administración/Compras y Contrataciones".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se harán a través del correo institucional compras@unm.edu.ar.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ante la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires o a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del **22 de febrero de 2019**.



La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.

ARTÍCULO 7: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 8: PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La oferta deberá ser presentada, **en soporte papel**, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN JURADA:



Junto con la oferta, los oferentes deberán presentar las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
 - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
 - nombre de la empresa a la que represente indicando:
 - domicilio especial, calle, N° y localidad;
 - número de teléfono;
 - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones oficiales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017.

ARTÍCULO 10: CANON BASE, MONEDA DE COTIZACIÓN:

Se establece como canon base mensual la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)**. La propuesta económica deberá ser formulada en Moneda Nacional, PESOS, incluyendo el I.V.A., y no podrá referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en Moneda distinta a la establecida en el presente pliego. El valor precisado se establece como monto base pudiendo el oferente cotizar sumas superiores a estas. Cualquier oferta recibida por debajo del Canon base establecido no será considerada para la evaluación de las mismas.

ARTÍCULO 11: VISITA

Es obligación del oferente efectuar una visita a las INSTALACIONES a fin de conocer el lugar donde se prestará la concesión del servicio. El oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos. A tal efecto deberá presentar el certificado otorgado en la visita debiendo contactarse con la DIRECCION DE BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES al teléfono 0237-462- 8629 int. 126, en el horario de 10.00 a 16.00 horas, o por mail a nkisman@unm.edu.ar.

La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto 1030/2016. La DIRECCION DE BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES emitirá un Certificado de Visita el que deberá presentarse junto con la oferta.

ARTÍCULO 12: DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA



Sin perjuicio de lo solicitado por el Art. 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), además, los oferentes deberán dar cumplimiento con todo lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 13: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En los casos en que dicha consulta arroje como resultado que alguno de los oferentes posee deuda ante el citado organismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones comunicará (en los términos del artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1030/2016) tal situación al oferente correspondiente a fin que, en caso de considerarlo, proceda a regularizar la misma antes de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

Al momento de la Emisión del Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora consultará nuevamente (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) la situación de cada oferente ante AFIP. Si de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001.

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de Deuda Proveedores del Estado".

ARTÍCULO 14: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara, dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el



compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 15: GARANTÍAS:

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. **No será necesario presentar garantías en los casos exceptuados por el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).**

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

El estudio y comparación de las ofertas será realizado por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTARTACIONES, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60, inciso e) de la Disposición N° 62 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la cual analizará y propiciará la oferta más conveniente para la UNM teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación y selección de las ofertas:

En primer lugar se verificara que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Tecnicas.

A fin de determinar la mas coneveniente, las ofertas legalmente admisibles seran evaluadas teniendo en cuenta la lista de precios con los menores importes, el mayor canon y la modalidad del servicio propuesta, asignandose un orden de merito conforme a los siguientes factores de evaluacion:

1) Precios:

Según surge del Anexo que se debe presentar conforme lo establecido en las Especificaciones Tecnicas, a la oferta que presente la lista de precios con los importes más bajos, se le asignarán 45 puntos. El resto de las ofertas serán evaluadas según el siguiente algoritmo: Cantidad de puntos = sumatoria de Precios Mínima multiplicado por 40 y dividido por la Sumatoria de precios del oferente analizado.

2) Plan de servicio propuesto:

Según Especificaciones Técnicas.

- Primer orden de mérito 15 Puntos



- Segundo orden de mérito 10 Puntos
- Tercer orden de mérito 5 Puntos

3) Canon (Anexo IV) :

Según Especificaciones Técnicas. A la oferta que ofrezca el mayor canon, se le asignarán 40 PUNTOS. El resto de las

ofertas serán evaluadas de al siguiente algoritmo:

Cantidad de puntos = Canon ofertado por el oferente analizado multiplicado por 10 y dividido por el Canon máximo

La adjudicación recaerá en la oferta que, cumpliendo todos los requisitos necesarios, resulte la más conveniente para la concesión del servicio. Se considerará como la más conveniente aquella que resulte mejor posicionada de acuerdo al resultado de la evaluación de los ítems mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Posterior a la adjudicación se producirá el perfeccionamiento del contrato, conforme las previsiones establecidas en el Artículo 35 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG).

ARTÍCULO 18: INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La concesión del servicio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la firma del contrato, y podrá ser prorrogado por un período máximo de UN (1) AÑO, previo acuerdo de partes expreso y por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento del plazo del contrato. La fecha de iniciación de la prestación de los servicios estará indicada en el correspondiente contrato. El contrato de concesión para la explotación del servicio en cuestión no importará locación ni sociedad alguna, como así tampoco otorgará ningún tipo de exclusividad al concesionario.

ARTÍCULO 19: PLAZO, FORMA, Y LUGAR DE PAGO DEL CANON

El canon deberá ser abonado en forma anticipada del 1 al 10 de cada mes. Durante los meses de enero y febrero de cada año, el canon establecido se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará un interés punitivo diario del 1% calculado sobre el canon. El pago deberá efectuarse en la DIRECCION TESORERIA de lunes a viernes de 9 a 14hs.

ARTÍCULO 20: RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA



La adjudicataria es la única responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas, nacionales, provinciales, municipales y policiales vigentes propias de su actividad y de los aportes previsionales correspondientes. Las inobservancias incurridas son responsabilidad de la adjudicataria siendo a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción. Asimismo será responsable de todos los daños causados a los bienes de propiedad de la UNM afectados a la concesión del servicio y de los demás perjuicios causados al mismo por consecuencia del uso normal y anormal de aquellos o de otra conducta dolosa o negligente y siempre en la extensión prevista en el artículo 1738 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La adjudicataria deberá tomar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las personas y/o bienes de usuarios o terceros, siendo responsable por los daños que eventualmente ocurran a las personas y/o bienes de los usuarios que utilicen el servicio como consecuencia de accidentes y/o daños ocurridos en ocasión del, o en el lugar de prestación del mismo, con negligencia, imprudencia y/o impericia de la misma. La responsabilidad ante la UNM y terceros se extiende a los productos vendidos aunque no exista culpa directa de la adjudicataria.

ARTÍCULO 21: CONTROL DEL SERVICIO

El control del servicio se realizara en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Tecnicas al efecto.

ARTÍCULO 22: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberan realizarse por escrito y notificarse en forma fehaciente. Toda observación al servicio prestado, deberá subsanarse dentro de las 24 hs de notificada. El incumplimiento de dicho requisito dará lugar a la aplicación de penalidades, en un todo de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23: FALTAS CAUSALES DE MULTAS

El Concesionario dará cumplimiento efectivo a lo establecido en el decreto 1.030/2016 y a las estipulaciones del presente pliego y otros documentos contractuales.

Serán consideradas faltas pasibles de sanciones las siguientes:

1. Incumplimiento de horario de servicio.
2. Incumplimiento en la cantidad de personal por turno. (faltantes o ausencias sin reemplazo).
3. Falta de higiene.
4. Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego y/o contrato.



5. Falta de respeto a los estudiantes o al personal de la UNM.
6. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria en el presente pliego y/o en el contrato.
7. Incumplimiento de una intimación de la Universidad.
8. Paralización parcial o total del servicio.
9. Mala calidad de la atención y de los productos ofrecidos
10. Aumentos de tarifas o modificaciones de los precio sin previa autorización por parte de la UNM.

ARTÍCULO 24: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE PAGO DE MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial de lo exigido en este P.B y C.P, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 29, Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y de los Artículos 102 a 104 del Decreto N° 1030/2016, entendiéndose por incumplimiento a todo apartamiento de los compromisos asumidos por parte de la adjudicatario. A tal efecto debera estarse a lo establecido en el Articulo anterior, dejandose constancia que dicha enumeracion de causales es meramente ejemplificativa.

Todo incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones a su cargo, lo hará pasible de la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme la siguiente escala:

1. Primer incumplimiento: Multa del VEINTE PORCIENTO (20 %) del canon mensual.
2. Segundo incumplimiento: Multa del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35 %) del canon mensual.
3. Tercer incumplimiento: Multa del CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del canon mensual.
4. Cuarto incumplimiento:Rescisión del contrato.

Las multas deberán ser abonadas en efectivo en la Dirección de Tesorería de la Universidad dentro de los tres (3) días hábiles de notificadas. El no pago de una multa en tiempo y forma será causal directo de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 25: RESCISION DEL CONTRATO

Serán causales de rescisión por culpa de la adjudicataria, las establecidas en el Artículo 97 de la Disposición N° 62 – E/2016 (MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA) y las establecidas en este Pliego y en las Especificaciones Tecnicas.

ARTÍCULO 26: SOLUCION DE DIVERGENCIAS:



Si en la interpretación de los Pliegos, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la UNM, cuyas decisiones serán definitivas. La adjudicataria NO PODRÁ suspender la prestación del Servicio ni aún parcialmente bajo pretexto de la existencia de divergencias pendientes. La paralización total o parcial de los servicios por ésta causa, hará pasible a la Adjudicataria de la aplicación de multas.

ARTÍCULO 27: DAÑOS

La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas que se valga para la prestación de los servicios. La adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños a las personas que se valga para la prestación de los servicios, al personal de la UNIVERSIDAD, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del concesionario. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia. La adjudicataria debe cumplir con todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos vigentes de la materia y obligaciones emergentes de las leyes laborales. La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 28: OBLIGACION DE INDEMNIDAD

La adjudicataria estará obligado a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie- que el personal que éste contrate para el desarrollo de la concesion, o de cualquier tercero, le efective a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa del concesionario- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.